RESOLUCIÓN N° 538
(Noviembre 2 de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA GARANTÍA EXIGIDA EN EL CONTRATO No. C-SD-IMC-027-2023

EL ALCALDE MUNICIPAL DE RAMIRIQUÍ – BOYACÁ, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la C. N., Ley 136/94, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80/93 La ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, otros decretos reglamentarios;

CONSIDERANDO

1. Que el Contrato de Suministro No. C-SD-IMC-027-2023, cuyo objeto es "**ADQUISICION DE ACCESORIOS E INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI – BOYACA**." celebrado con **SOLUCIONES INTEGRALES RMS S.A.S. NIT. 901406446-3** y en su representación legal **RODRIGO LEONAR MELO SALAMANCA, identificado con la cédula nro.** 4.298.124 expedida en Zetaquira.(Boy), cuyo valor es por la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($7´856.380,00) MONEDA LEGAL VIGENTE**; en el ítem de GARANTÍAS, en el documento de aceptación de la oferta o contrato exige al contratista suscribir a favor del Municipio de Ramiriquí, NIT 891.801.280-6, las siguientes garantías.:

AMPARO	VIGENCIA	VALORES ASEGURADOS
Cumplimiento del contrato	Igual a la duración del contrato más cuatro meses, dentro de los cuales se deberá liquidar el contrato, plazo el cual se contará contados a partir de su perfeccionamiento.	10% del valor total del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	será igual a la duración del contrato más doce meses más	Por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato

PARÁGRAFO. El Contratista deberá actualizar las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías.

2. Que el contratista presentó ante la Administración Municipal Póliza de Garantía Única de Cumplimiento en favor de Entidades Estatales – Decreto 1082 de 2015 No. 39-44-101156666 (Anexo 0) de la compañía Aseguradora Seguros del Estado, NIT No. 860.009.578-6 , de fecha 2 de noviembre de 2023, compañía de seguros legalmente establecida entre el estado colombiano, amparado la siguiente relación:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO ACTUAL
Cumplimiento del contrato	01/11/23	10/11/23	$ 758.638,00
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. *	26/09/2023	26/10/2026	$ 2.878.387,20
NOTA ACLARATORIA • Este amparo inicia vigencia una vez se ha finalizado la ejecución del contrato y/o con la firma del acta de entrega a satisfacción del mismo.			

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aceptar y Aprobar la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento en favor de Entidades Estatales – Decreto 1082 de 2015 39-44-101156666 (Anexo 0) de la compañía Aseguradora Seguros del Estado, NIT No. 860.009.578-6 , de fecha 2 de noviembre de 2023, compañía de seguros legalmente establecida entre el estado colombiano, por **RODRIGO LEONAR MELO SALAMANCA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.298.124 expedida en Zetaquira**.** (Boy), dentro del Contrato de Obra No. C-SP-IMC-022-2023 a favor del Municipio de Ramiriquí, Boyacá.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al proponente, informándole el contenido del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución a la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución surte efecto a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Municipio de Ramiriquí – Boyacá, el día dos (2) del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

JOSÉ MOISÉS AGUIRRE SANABRIA
Alcalde Municipal